

Fecha: 13 NOV. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 13 NOV. 2025

Señor **Denunciante Anónimo** Publicación en página web

Asunto: Respuesta a preguntas formuladas durante el Espacio de Diálogo de Rendición de Cuentas Territorial – La Guajira 2025 con radicado 20256201319122 del 6 de octubre de 2025.

Expediente: PQRSD-11028-2025

Respetado señor denunciante anónimo:

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Teniendo en cuenta que el pasado 23 de octubre se realizó el Espacio de Diálogo de Rendición de Cuentas Territorial – La Guajira 2025, y que su pregunta no alcanzó a ser resuelta durante este evento, nos permitimos dar respuesta a la pregunta formulada por usted, consistente en:

¿Por qué ANLA no cuenta con un equipo técnico en territorio guajiro que atienda oportunamente las afectaciones ambientales de los proyectos de gran escala en su ejecución y conflictos emergentes sobre el uso del territorio, si se sabe que las entidades territoriales no tienen capacidad operativa para atender la ola de externalidades de estos proyectos a construir en territorio, sobre los cuales a ANLA le compete el seguimiento, vigilancia, control y monitoreo?

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad Ambiental de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Carta Política y lo delimitado en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, procede a dar respuesta en marco funcional y competencial, principalmente, en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y en el Decreto-Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, fue creada mediante el Decreto 3573 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 1).

Además, de acuerdo con el Artículo 3 de esta norma, esta autoridad tiene las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 3°. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–cumplirá, las siguientes funciones:

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C. Código Postal 110311132 Nit: 900.467.239-2 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540119 www.anla.gov.co GD-FO-03 OFICIOS V8 26/05/2023 Página 1 de 4





Fecha: 13 NOV. 2025

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- 3. Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –Vital–.
- 4. Velar porque se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- 5. Implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.
- 6. Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.
- 7. Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.
- 8. Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– por todos los conceptos que procedan.
- 9. Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.
- 10. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
- 11. Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- 12. Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.
- 13. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Nación en los asuntos de su competencia.
- 14. Las demás funciones que le asigne la ley".

Para cumplir con su objeto misional, la ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos, obras o actividades y, cuando corresponde, el otorgamiento de licencias, permisos y demás trámites ambientales de su competencia. Asimismo, realiza el seguimiento al desarrollo de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con licencia ambiental u otros instrumentos de manejo y control. Entre sus funciones, también se incluye garantizar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley, relacionados con licencias, permisos y trámites ambientales.

Así mismo, es importante señalar que el titular del instrumento de manejo y control es el responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental y demás actos administrativos derivados, en este sentido, son quienes implementan las medidas de manejo referentes a los impactos ambientales del proyecto y ejecutan las acciones de atención a contingencias ambientales. Así como de la generación de acciones para la atención de las conflictividades relacionadas con el proyecto.

Ahora bien, frente a su inquietud puntual nos permitimos informar que el control y seguimiento ambiental es una actividad técnica, jurídica y administrativa que desarrolla esta Autoridad Nacional con el objetivo de verificar el cumplimiento, avance, y efectividad de las medidas,

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-F0-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 4





Fecha: 13 NOV. 2025

fichas y programas establecidos en una Licencia Ambiental, las obligaciones ambientales aplicables al proyecto dependiendo de las actividades intrínsecas del mismo y su normatividad, y los requerimientos efectuados en los diferentes actos administrativos expedidos por la ANLA.

En el departamento de La Guajira, las actividades de seguimiento y control ambiental están a cargo del Grupo Caribe-Pacífico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, el cual está integrado por profesionales de diversas especialidades, experiencias y conocimientos a nivel técnico (físico, biótico, social) y jurídico, lo que permite que el control y seguimiento ambiental se realice con los estándares y exigencias que esta demanda.

En este sentido, la Autoridad Nacional realiza visitas técnicas (presenciales, virtuales o mixtas) según las características del proyecto y del territorio, en aras de verificar las características abióticas, bióticas y socioeconómicas del entorno en donde se desarrolla el proyecto licenciado, el avance en la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Seguimiento y Monitoreo y en las demás obligaciones ambientales establecidas en los diferentes actos administrativos, así como la revisión y análisis de la información presentada en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) y los impactos generados por el titular del instrumento de manejo y control ambiental.

Como resultado de la verificación de esta información, esta Autoridad Nacional genera un concepto técnico en el que se señalan los resultados del seguimiento, los cuales posteriormente son acogidos mediante el respectivo acto administrativo, donde se deja expresamente el cumplimiento o no de los requerimientos efectuados y de las obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control ambiental; en concordancia con el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, la ANLA ha contribuido a la gestión de la gobernanza ambiental y gestión y atención de la conflictividad mediante la Escuela para la Gobernanza Ambiental Étnica, en coordinación con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía (MME). Asimismo, ha participado en el Comité Tripartito de La Guajira y en su Mesa Ambiental, espacios de diálogo entre entidades, empresas y comunidades para abordar temas ambientales y promover una transición energética justa y sostenible en la región.

Ahora bien, es de señalar que las respuestas a preguntas formuladas durante este evento deben ser publicadas en nuestra página web, por lo cual le invitamos a consultar: tanto el micrositio donde se publican los Listado de Respuestas a Derechos de Petición - https://www.anla.gov.co/notificaciones/respuestas-a-derechos-de-peticion, como el micrositio de rendición de cuentas - https://www.anla.gov.co/01_anla/ciudadania/participacion-ciudadana/rendicion-de-cuentas, donde toda la información relacionada con este evento será puesta a disposición de los interesados.

Cordialmente,

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C. Código Postal 110311132 Nit: 900.467.239-2 Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540119 www.anla.gov.co GD-FO-03 OFICIOS V8 26/05/2023 Página 3 de 4



Fecha: 13 NOV. 2025

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO) GLORIA TATIANA MARTINEZ ARIAS (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO) ANDREA VILLALBA CIFUENTES (COORDINADORA GRUPO DE PARTICIPACION AMBIENTAL)

Copia para:

Publicación en página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Página 4 de 4